AÑO CXIII - N° 29.303
CORRIENTES, VIERNES 29 de AGOSTO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Resoluciones Pág: Nº 4

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 9
Citaciones - Interior Pág: Nº 11

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 14
Edictos Municipales Pág: Nº 14
Prescripción Adm. Pág: Nº 15

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 15

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1501

Corrientes, 6 de Agosto de 2025.-

Visto:
El expediente N° 183-01380-2025 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y
Considerando:
Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes al normal desenvolvimiento de la Subsecretaría de empleo, dependiente de esa jurisdicción.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 188/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dra. Herminda María Gabur

Decreto Nº 1502

Corrientes, 6 de Agosto de 2025

Visto:
El expediente N° 310-07888-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones que demandan la provisión de alimentos, lavado y planchado de prendas y limpieza integral de Hospitales y Centros de Salud.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas,

autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 194/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº1503

Corrientes, 6 de agosto 2025.-

Visto:
El expediente N° 310-20629-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto afrontar gastos que aseguren su normal funcionamiento como ser, becas, adquisición de equipo sanitario y de laboratorio, productos farmacéuticos y medicinales, útiles quirúrgicos y de laboratorios, alimentos para personas y servicios básicos entre otros.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 199/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 1504 .

Corrientes, 6 de agosto de2025

Visto:
El expediente N° 310-19637-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita una incorporación presupuestaria, en Fuente 13 – Transferencias Nacionales con Afectación Específica, de recursos transferidos por el I.N.C.U.C.A.I. en concepto de recupero de los programas Sustentabilidad y Fondo Solidario de Trasplante.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones

presupuestarias de gastos N° 18/2025 de la Jurisdicción 04 – Ministerio de Salud Pública, y de recursos N° 104/2025 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 1505 .

Corrientes, 6 de agosto de 2025.-

Visto:

El expediente N° 310-19151-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita incorporar al presupuesto vigente, en fuente de financiamiento 13 – Transferencias Nacionales con Afectación Especifica, transferencias recibidas y a recibir del Ministerio de Salud de la Nación en el marco del Programa SUMAR+ (Ex Programa SUMAR, Ex Plan Nacer).

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 19/2025 de la jurisdicción 04 – Ministerio de Salud Pública y de recursos N° 105/2025 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 0627/25

Corrientes, 23 de Mayo de 2.025

Visto:

El expediente N° 123-0904-03169-25, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, al Contribuyente MOLINA LUCIO LEANDRO, C.U.I.T. Nº 20- 35306914-5, con domicilio en calle San Lorenzo Nº 502, Piso 1, Departamento 7, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 8/9, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios personales n.c.p" – Código 960990, desde el 1/05/2.024.

Que, a fs. 10, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 1.189/25), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios personales n.c.p" – Código 960990, desde el 1/05/2.024.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 4, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece *"verificación y fiscalización… la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que*

justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello:

La Direccion General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. MOLINA LUCIO LEANDRO, C.U.I.T. Nº 20-35306914-5, con domicilio en calle San Lorenzo Nº 502, Piso 1, Departamento 7, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes – Régimen Directo, en la Actividad "Servicios personales n.c.p" – Código 960990, desde el 1/05/2.024, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Firmado Digitalmente por Director General Crivelli Alejandro Daniel

I: 27/08 – V: 29/08

Dirección General de Rentas
Resolucion Interna (D.G.R.) N° 0664/25

Corrientes, 29 de Mayo de 2.025

Visto:

El expediente N° 123-1912-17139-23, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente FUNDACION CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, C.U.I.T. Nº 30-65328154-0, con domicilio en Av. Intendente Güiraldes Nº 2.620, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 05 y 26, la SUBDIRECCION OPERATIVA, (Informes Nº 74/24 y 35/25), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad. Que, el Contribuyente mediante descargo obrante a fs. 08/25, expresa que "…Fundación Ciencias Exactas y Naturales es una entidad sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada por la Inspección de Justicia… Opera desde 1.991 en cumplimiento de su objeto estatutario, que es el fomento y la promoción de la investigación científica. A tal fin, obtiene sus ingresos a través de donaciones personales e institucionales y también actuando como UTV… Cuenta con certificado de exención ante impuesto a las ganancias, otorgado por AFIP… Es por eso que entendemos que no corresponde la gravabilidad en cabeza de Fundación y en el hipotético caso en que la DGR de Corrientes contradiga nuestra opinión, este ingreso debería considerarse exento por la calidad de los sujetos involucrados y por la naturaleza de los servicios prestados…" Corresponde se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad, "Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p." - Código 721090, con fecha de inicio el 01/09/2.023, sin perjuicio de que la fecha de inicio de la misma sea anterior a la evidenciada o que el administrado realice otras actividades que ameriten su inscripción ante este Organismo Fiscal.

Que, a fs. 27, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 1.226/25), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p." - Código 721090, con fecha de inicio el 01/09/2.023, sin perjuicio de que la fecha de inicio de la misma sea anterior a la evidenciada o que el administrado realice otras actividades que ameriten su inscripción ante este Organismo Fiscal.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 06/07, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece *"verificación y fiscalización… la Dirección podrá: L) efectuar insc ripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."*

Por Ello:

La Direccion General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio a la FUNDACION CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, C.U.I.T. Nº 30-65328154-0, con domicilio en Av. Intendente Güiraldes Nº 2.620, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes, en la Actividad, "Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p." - Código 721090,

con fecha de inicio el 01/09/2.023, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.
Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.
Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.
I: 27/08 – V: 29/08

Dirección General de Rentas
Resolucion Interna (D.G.R.) Nº 699/25

Corrientes, 5 de Junio de 2.025

Visto:
El expediente N° 123-1107-11075-24, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente MEDINA PABLO LUCIANO, C.U.I.T. Nº 20- 05655099-3, con domicilio en calle Avenida Jorge Newbery Nº 3.537, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y:
Considerando:
Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.
Que, a fs. 6, la SUBDIRECCIÓN OPERATIVA, (Informe Nº 37/25), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios de bibliotecas y archivos" – Código 910100, desde el 1/07/2.024.
Que, a fs. 7, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 1.329/25), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios de bibliotecas y archivos" – Código 910100, desde el 1/07/2.024.
Que, a tales efectos, mediante Informe Nº 113/24, el cual consta a fs. 4, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece *"verificación y fiscalización… la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."*
Por Ello:
La Direccion General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Contribuyente MEDINA PABLO LUCIANO, C.U.I.T. Nº 20- 05655099-3, con domicilio en calle Avenida Jorge Newbery Nº 3.537, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes, en la Actividad "Servicios de bibliotecas y archivos" – Código 910100, desde el 1/07/2.024, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.
Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.
Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.
Firmado Digitalmente por Director General Crivelli Alejandro Daniel
I: 27/08 – V: 29/08

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 720/2025(S)

Corrientes, 15 de julio de 2025

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-1402-02344-2024, donde por Resolución Interna N° 116/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente BRILLIANCE GH C.U.I.T. N° 30-71670828-0, con domicilio fiscal en LAVARDEN 153 Piso 1 Capital Federal (1437)
Considerando:
Por medio de la Resolución Nº116/2024(S) de fecha 14 de febrero de 2024, obrante a fs. 02, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, periodos a 2020/01 a 2022/07 por la suma de $229.645,87 (PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 87/100).
Que, notificada la mencionada resolución en fecha 27 de marzo de 2024 el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.
Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente Nº123-2109-12288-2022 a través de la Orden de Inspección Nº0423/2022.
Que, la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución Nº0192/25 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización y DETERMINAR la obligación Impositiva en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $229.645,87 (PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 87/100) a valores históricos.
Que, conforme consta en el estado de deuda del contribuyente, las diferencias de fiscalización NO se encuentran abonadas. Que, la multa por omisión

correspondiente no se abonó.
Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc, y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.
En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;
Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente BRILLIANCE GH. C.U.I.T. Nº 30-71670828-0, por la suma total de $229.645,87 (PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 87/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 27/08 – V: 29/08

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 771/2025(S)

Corrientes, 30 de julio de 2025

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2009-13487-2024, donde por Resolución Interna N° 1114/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ALFARMA SRL C.U.I.T. N° 30-70934781-7, con domicilio fiscal en 1 DE MAYO 32 Sunchales Santa Fe (2322)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 1114/2024 (S) de fecha 20 de septiembre 2024 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $12.336.990,80 (PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 80/100) correspondiente a las posiciones 04/2020 a 03/2023.
Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2310-14052-2023 orden de Inspección Nº 0499/2023, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.
Que, por Resolución Nº 0158/25 de fecha 07 de febrero de 2025, se Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización según el Procedimiento de Inspección mediante Orden Nº 0499/2023 notificada en fecha 28 de diciembre 2023. ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente ALFARMA SRL CUIT Nº 30-70934781-7, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de $12.336.990,80 (PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 80/100).
Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago,

estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente no abonó las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente ALFARMA SRL. C.U.I.T. Nº 30-70934781-7, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $12.336.990,80 (PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 80/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 27/08 – V: 29/08

Honorable Tribunal de Cuentas

ASUNTO: Actualizar el Importe del Art. 1° de la Acordada 616/2022 del Honorable Tribunal de Cuentas. -

Resolución N° 88/2025 (R.P.)

Corrientes, 25 de agosto de 2025.-

Visto:

La recomposición salarial tratada en el Expediente Nº800-02972/2025, las actuaciones obrantes en el Expediente 800-03071/2025 la Acordada 574/2021, las modificaciones introducidas mediante art. 1°) y 2°) de la Acordada N°616/2022, la Acordada N°759/2025 (HTC) de actualización salarial del Honorable Tribunal de Cuentas,

y;

Considerando:

Que, por art. 1°) de la Acordada 616/2022 (HTC), de fecha 08 de julio de 2022, se modifica el art. 1°) de la Acordada 574/2021 (HTC), actualizando o readecuando el importe establecido oportunamente. En tanto que, por art. 2°) de la Acordada 616/2022 (HTC), se faculta a la Presidencia a formalizar las sucesivas readecuaciones en la misma oportunidad que se actualicen los montos de los salarios y viáticos de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor (IPC), del mes inmediato anterior tomándose como base el mes de junio de 2022, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación.

Que, por Acordada 782/2025 (HTC) de fecha 18 de agosto de 2025 del H.T.C, se resolvió una recomposición salarial de los importes de haberes y viáticos establecidos a partir del 1° de agosto de 2025, y conforme lo que establece la Acordada 616/2022 corresponde se readecue dicho valor.

Que la Secretaria General Técnica del Organismo, emite el informe respectivo, indicando que el coeficiente a utilizar es de: 11.3791**;** en consecuencia, corresponde determinar el valor readecuado del art.1) Acordada N°574 modificado por Art. 1° de la Acordada N°616/2022 (HTC) y en los términos y condiciones fijado en el art. 2°) de dicho acto; no obstante ello, a los fines prácticos en función de una mejor operatividad y eficiencia de la norma, el monto obtenido se redondeara en múltiplo de mil (1.000).

Por ello,

El Presidente del

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Resuelve:

Art. 1) READECUAR el IMPORTE del Art. 1°) de la Acordada N° 616/2022 y determinar que el valor a considerar a los efectos de la rendición de subsidios, cuando sea único pago, asciende a la suma de $228.000,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL) y, cuando sea en cuotas, asciende a $1.138.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL), a partir del día 1° de septiembre del 2025.-

Art. 2º) REGISTRAR, publicar, comunicar y archivar. –

C.P. Maximiliano Solari Bacchio

Dra Patricia Macchia

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° PEX 249566/21

En los autos caratulados: RODRIGUEZ RAMONA MERCEDES S/ DCIA. P/SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA Y ABUSO SEXUAL SIMPLE - CAPITAL Expte. Nº 249566, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION NRO.3, Secretaria del Autorizante, con el objeto de HACERLE SABER que deberá tomar nota y razón del decreto en cuya parte pertinente se transcribe: Corrientes, 6 de agosto de 2025. Atento a lo solicitado por el Sr. Fiscal de Instrucción N° 6 en el dictamen obrante a fs. 148, es que, DECRETO: 1) Cíteselo por Edicto al ciudadano Cristian Lisandro Rito Gutierrez - DNI N° 37.110.400, cuyo último domicilio conocido fuera en la finca ubicada en calle Santa Fe N.° 461 de la ciudad de Resistencia, San Fernando, Provincia del Chaco, a fin de que comparezca a este Juzgado de Instrucción N.° 3 (calle Pellegrini N.° 1058 primer piso de la ciudad de Corrientes) el día MARTES 19 DE AGOSTO DE 2025 a tomar la participación que le corresponde por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas, en carácter de IMPUTADO, el que se publicará en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación de esta ciudad de Corrientes y de la ciudad de Resistencia, San Fernando, Provincia del Chaco, por el término de cinco días, debiendo remitirse copia a éste Órgano Jurisdiccional, de acuerdo con los arts. 76º, 77º y 154º del CPP. FDO. DRA. MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS, JUEZ. DR. JOAQUIN RUIZ COBO, SECRETARIO.

Dra. María Josefina González Cabañas

I: 25/08 – V: 29/08

Expte Nº 37595/98

Se hace saber que por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nro. 9 de esta ciudad de Corrientes, a cargo de la DRA MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaria de la DRA. VALERIA M. de los A. TADINACK, que en los autos caratulados: "C.A.M.B.A. S.A. C/ DANIEL ANGEL MISSI Y FRANCISCO LUIS ARJOL S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)" Expte Nº 37595/98 que previas cinco publicaciones en el Boletín Oficial, el Martillero PABLO SILVA, Mat. Nº 392 del S.T.J. de Corrientes, procederá a la venta en subasta pública, CON BASE y al mejor postor, el siguiente inmueble: Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Mat 599 del departamento de San Miguel Individualizado como un inmueble ubicado en la Planta Urbana del Departamento de San Miguel. Identificado como Lote II de Manzana N° 9. Constante de AB: 58 ms; BB':33 ms; B'A' 25 ms; A'F': 25ms; F'F; 33 ms; y FA: 58 ms. SUPERFICIE: 2739 ms2. LINDEROS. NOTA: Según Dup/Mens. y Escrit. Ampliat. N°18-24/4/85, las medidas lineales y rumbo son: Letra A a la F (rumbo este): 58 ms. De la F a la F': 33 ms; de la F' a la A' 25 ms; y desde la A' a la B': 25 ms. Desde la B' a la B (rumbo Oeste): 33 ms, desde la B a la A de partida: 58 ms. Linderos: NORESTE: Severiano Navarro; NOROESTE: propiedad presunto municipal. SURESTE: Lote I y calle Misiones; y SUROESTE: calle Irigoyen. ANTECEDENTE DOMINIAL: Folio real Matricula 592 SAN MIGUEL. GRAVAMENES: 1) LITIS EN AUTOS: FIGUEREDO MARIA ELENA C/ MISSI DANIEL ANGEL Y ARJOL FRANCISCO LUIS Y/ O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte 6158/19 Juzgado de Paz, San Miguel. Oficio N° 034-

01/03/2021 afecta una superficie de 638 m2. Polígono A-B-C-D-A del Dup. de Mensura 2282 F N° y fecha de ME 29388-13/07/2022. ADREMA: U1-741-1. DEUDAS: Con la Municipalidad de San Miguel: Impuesto Inmobiliario al 01/07/2025: 11.200,00; Conservación y Limpieza: desde al año 2020 al 2025: 64.380,00. ESTADO DE OCUPACIÓN: *Según Mandamiento N° 1447 (14): el día 15/11/2024 se constituyen en la localidad de San Miguel Los Oficiales de Justicia Ariel Cwalina y Ricardo Fagundez junto al Contador Odriozola Jorge Guillermo y el Agrimensor Carlos Alberto E. Quintela Danhel en la intercesión de las calles Irigoyen y Misiones (Hoy Bension Pischick, que a los efectos de la ubicación del inmueble, este último Individualiza bajo su exclusiva responsabilidad conforme al Plano de Mensura N°490 – "F", ubicando el Punto "E" que sería el vértice de la Manzana 9, indicando con ello que sus coordenadas geográficas son: Latitud 27°59' 39,7" Sur, Longitud 57°35'23,22" Oeste, de allí caminan 25 metros en la línea de la vereda por calle Misiones (Hoy Bension Pischick), hacia la calle Salta y ubica este profesional el Punto "F' ", siendo las coordenadas geográficas conforme indica el agrimensor: Latitud 27°59'39,2" Sur, longitud 57°35'22,7" Oeste, desde allí, siempre en el mismo sentido continúa con la delimitación del predio, ubicando el punto "F" cuya latitud es 27°59'38,2" Sur, Longitud 57°37'22,0" Oeste, cabe aclarar que desde este trayecto y del punto F' a 14 mts se observa un portón de madera de acceso vehicular y luego un tejido y desde este tejido hasta el punto "F", esto es 11 mts, se observa una construcción de material de unos 04 x 04 mts aproximadamente a simple vista desde la línea de la vereda, existiendo en su frente un cartel de prescripción, el cual indica que el inmueble con una superficie de 638 metros cuadrados, es el que se pretende prescribir, que se encuentra ubicado en la Manzana 9, fracción de la Parcela 5, partida inmobiliaria U-1799 en trámite ante el Juzgado de Paz de San Miguel Expte N° 6158/19. Aclarando a su señoría que en el mismo no atiende persona alguna y vecinos indican que en forma transitoria suelen venir personas al lugar. Continuando con lo ordenado y desde el portón antes referenciado, nos atiende quien dice ser y llamarse Tomas Claudio Kanazawa DNI 36.194.250, acredita su identidad, a quien se le da integra lectura del mandamiento N° 1447 (14), el mismo nos permite el ingreso al predio, una vez en el interior del mismo y siempre con la finalidad de delimitar el inmueble, el agrimensor, luego de realizar las correspondientes mediciones, ubica el punto A^1 a 25 metros del punto "F^1", indicando que las coordenas geográficas son: 27°59'38.5" Sur, Longitud 57°35'23.5" Oeste. Materializando, al igual que los puntos mencionados más arriba, con una estaca reglamentaria de madera, y desde allí, nos trasladamos a la calle Irigoyen y ubica el profesional agrimensor el punto "B^1", el cual se encuentra materializado por una columna de cemento en las siguientes coordenadas que indica, Latitud 27°59'39.1" Sur, Longitud 57°35'24.0" Oeste desde allí, siempre por calle Irigoyen haca calle San Martin, el agrimensor mide 33 metros y precisa el Punto "B" de la Mensura 490-F, materializando con una estaca de madera, expresando que las coordenadas geográficas del mismo son: Latitud 27°59'38.5 Sur, Longitud 57°35'24.9" Oeste. Ingresando nuevamente al predio para ubicar el Punto "A" recorren siempre en compañía del Sr. Kanazawa, indicando el agrimensor que el centro geográfico del punto "A" se encuentra dentro de un tacuaral existente en la actualidad, no obstante ello, proyecta las coordenadas geográficas del mismo en: Latitud 27°59'36.9 Sur, Longitud 57°35'23.6 Oeste. Ahora bien, de este recorrido y delimitación del lote II de la Manzana 9 realizada por el Agrimensor Quintela Danhel, se observa por calle Irigoyen tejido en su frente y cimientos de cemento, que según expresa el Sr. Kanasawa, fue hecho por su abuela Delfina Amarilla de Gonzalez, quien además ocupa el otro sector con ingreso por calle Misiones (Hoy Bension Pischick), portón de madera. Donde existe un galpón sin cerramiento, con columnas de madera y cobertura de madera y plástico, que hacen las veces de techo del mismo. Aclarando a su Señoría que, desde el Punto "F^1" al Punto "A^1", no existe delimitación material, idéntica situación ocurre entre el Punto "A^1" y Punto "B^1" informando, no obstante ello, el Sr. Kanazawa que su abuela, la Sra. Amarilla de Gonzalez, es la propietaria del Lote I y ocupa una fracción del Lote II de la mencionada Manzana.* EXHIBICION DEL INMUEBLE: El día previo a la subasta en el horario de 15,30 hs a 17,00 hs. FECHA DE REMATE: 05/09/2025. HORA: 10,00 hs. LUGAR: Catamarca 653 de esta ciudad CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE DE VENTA: PESOS TRECE MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS VEINTIOCHO ($ 13.737.728). Seña 10 % sobre el precio de adjudicación, a ser depositado en la Cuenta Judicial 663776 (CBU 0940099328006637760014) abierta en el Banco de Corrientes S.A, y el 4 % como comisión, la que se podrá efectuar a través de transferencia electrónica al CBU que indique el martillero, por tratarse de un bien inmueble (Art 19 de la Ley 5822), y todo ello en el acto del remate. Asimismo, se HACE SABER que deberá exigírsele a quien resulte comprador, en el acto de suscribir el respectivo boleto, la constitución de domicilio procesal en esta ciudad de Corrientes bajo apercibimiento de ley. El martillero designado se abstendrá de hacer entrega del bien hasta la aprobación judicial del remate y finalmente rendirá cuentas dentro de los tres (3) días de realizada la subasta, bajo apercibimiento de perder el derecho a cobrar comisión. El saldo será abonado a los cinco (5) días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley (Art 618 del C.P.C. y C). Para informes dirigirse al martillero actuante en el lugar del remate o al Cel 3794803098. PUBLÍQUESE SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO (ART.273 INC. 8 LCQ). Corrientes, 20 de agosto de 2025. DRA. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ. JUEZ. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 DRA. VALERIA M. DE LOS ANGELES TADINACK SECRETARIA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9.-

Dra. Marina Alejandra Antunez – Juez

I: 25/08 – V: 29/08

Expte Nº EXP 126317/15

El JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N.º 11, a cargo de la Dra. MARÍA VIRGINIA TENEV, ubicado en calle 9 de Julio Nº 1099 6to Piso, de la Ciudad de Corrientes, en las actuaciones: "CFN S.A. C/ CABRERA MARTINIANA S/ PROCESO EJECUTIVO", Expte Nº EXP 126317/15, cita la SRA. CABRERA MARTINIANA DNI N° 4.666.774, por el

término de dos (2) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por dos (2) días. Así se ha dispuesto en la resolución "N° 17595. Corrientes, 06 de Noviembre de 2023.- Proveyendo escrito digital presentado por la DRA. BREST en fecha 01/11/2023: Habiéndose agotado los medios a fin de localizar al demandado, ordénase la publicación de edictos por un (01) día en un diario local y en el Boletín Oficial emplazando a la Sra. CABRERA MARTINIANA, DNI N.º 4.666.774 por el término de dos (02) días a tomar intervención correspondiente en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial, para que lo represente y de lo dispuesto en los arts. 446, 118 y cc. del CPCC. Not. Fdo.: DRA. MARÍA VIRGINIA TENEV, JUEZ, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N.º 11, CORRIENTES (FDO. ELECTRONICAMENTE)".-

Corrientes 17 de Septiembre de 2024-

Fdo.: Dra Laura Andrea Saade – Secretaria – Actuaria – Sec. N.º 23- Juzgado Civil y Comercial N.º 11 - CORRIENTES

Dra Laura Andrea Saade

I: 29/08 – V: 01/09

Expte. Nº 172021/18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 11, de la Ciudad de Corrientes, Dra. MARIA VIRGINIA TENEV, Secretaria N.º 23, sito en calle 9 de julio Nº1099, de esta ciudad de Corrientes, cita al Sr/A. Sr. LOPEZ RICARDO ADOLFO, DNI N.º 26.530.422, publicándose EDICTO durante 1 (día), y emplazándolo por el termino de dos (2) días a que comparezca en la presente causa bajo apercibimiento de designar al Señor defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado "CFN S.A. C/ LOPEZ RICARDO ADOLFO S/ PROCESO EJECUTIVO" – (Expte. Nº 172021/18). Publíquese por un día.-

Corrientes 08 de junio de 2023.-

Fdo.: Dra. Laura Andrea Saade – Secretaria actuaria. Sec n.º 23- Juzgado Civil y Comercial N.º 11- Corrientes.-

Dra. Laura Andrea Saade

I: 29/08 – V: 01/09

Expte N° EXP-180623/19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 4, de la Ciudad de Corrientes, Dra. Anahi Graciela Gonzalez Davis, Secretaria N.º 8, sito en calle 9 de julio Nº1099, de esta ciudad de Corrientes, cita al Sr./a Sra. SILVA, Analia Verónica DNI N.º 24798289, publicándose EDICTO durante 1 (día), y emplazándolo por el termino de cinco (5) días a que comparezca en la presente causa bajo apercibimiento de designar al Señor defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado "CFN S.A. C/ SILVA ANALIA VERONICA S/ PROCESO EJECUTIVO" ", EXPTE. N° EXP-180623/19. Publíquese por un día.-

Corrientes, 16 de Febrero de 2023.-

Fdo: Dr. Claudio A. Moscatelli- Secretario – Juzgado Civil y Comercial N.º 4 - Corrientes

Dr. Claudio A. Moscatelli

I: 29/08 – V: 01/09

Expte. Nº 255472/24

La Dra. ANAHI GRACIELA GONZALEZ DAVIS, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de Corrientes, Capital, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 2do. Piso, Corrientes – Capital, CITA por UN (1) día al Sr. LOPEZ, JOSE MARIA SEBASTIAN D.N.I. N° 31.436.473; CUIT/CUIL: 20-31436473-3, cuyo último domicilio conocido es en Tacuarí N° 3900 de ésta ciudad-, a efectos de que comparezca a estar a Derecho y constituya domicilio en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 534, inc. c) in fine del CPCC., así lo tengo dispuesto en el Expte. Nº 255472/24, caratulado: "BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ LOPEZ, JOSE MARIA SEBASTIAN S/ PROCESO EJECUTIVO", bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, de MAYO de 2025.-

Dra. ANAHI GRACIELA GONZALEZ DAVIS

I: 29/08 – V: 01/09

Citaciones - Interior

Expte RXP 13961/23

El juzgado en lo civil, comercial y Laboral a cargo del Juez Gustavo René Buffil, ubicado en calle Juan Pujol Nº 759 de la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivcomlab-mercedes@juscorrientes.gov.ar, en las actuaciones: "GOMEZ ERCILIA C/ HEREDEROS DE VIDELA LUIS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" RXP 13961/23 cita a los herederos de, VIDELA LUIS L.E. Nº 5.685.269, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes. Así se ha dispuesto en la resolución que en su parte pertinente dice: *"N° 4001// Mercedes, 14 de mayo de 2025.- …de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a los herederos de, Videla Luis L E Nº 5.685.269 para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas…."* FDO. Gustavo Rene Buffil. Juez. Dora del Carmen Saucedo, Secretaria.- Mercedes, Corrientes 06 de junio de 2025

Dora del Carmen Saucedo - Secretaria
I: 28/08 – V: 29/08

Expte N° Z02 2412/25

El Dr. José Osvaldo Ledesma, Juez de Paz de la Localidad de San Antonio de Itatí, Departamento de Berón de Astrada –Provincia de Ctes.-,cita y emplaza cita y emplaza a Juan Pablo Álvares y Teresa Cabral de Álvares (N° DNI DESCONOCIDOS), para que se presente/n a estar a derecho en el término de VENITE (20) días hábiles desde la última citación y manifestar su interés sobre el inmueble ubicado en ubicado en la Localidad de San Antonio de Itati, Departamento de Berón de Astrada, sito en calle 25 de Mayo S/N, individualizado como Parcela N°1 de la Manzana N°66 (S/C), según Plano de Mensura N°788-Y, inscripto en el R.P.I. al Tomo N°1, Folio 12, Finca 11 del año 1975, en la Dirección General de Catastro C1-104-1. Como así lo establece la providencia N° 751 de fecha 4 de Agosto de 2025, en los autos caratulados: "ESCALANTE MARIA DEL LUJAN C/ ALVARES JUAN PABLO Y TERESA CABRAL DE ALVARES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Z02 2412/25, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. Todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio. -
FDO. JOSÉ OSVALDO LEDESMA. Doctor en Derecho. Juez de Paz de Berón de Astrada. Poder Judicial – Provincia de Corrientes San Antonio de Itatí, Berón de Astrada, 11 de Agosto de 2025.
Dr. José Osvaldo Ledesma
I: 28/08 – V: 29/08

Expte N° Z19 10245/25

La Dra. MARIEL MENDEZ RIBEIRO, (Juez de Paz), Secretaria única a cargo del Dr. CLAUDIO L.R.LOPEZ, cita y emplaza por el término de veinte días (20) días al demandado, herederos y/o legatarios y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la presente causa ubicado en la Ciudad, de La Cruz, Dpto. San Martin Provincia de Corrientes, parte integrante de Manzana N° 67, lote N°6, según catastro, constante de una superficie de 955,52 m2. Inscripta en el registro de la Propiedad Inmueble al Tomo N°1, Folio N° 103, año 1.952, y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema T1-820-1, que comparezcan por el termino de ley a tomar la intervención que le corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes para que lo represente (art 343 C.P.C.y.C) en los autos caratulados "LIMA NORMA MABEL C/ARNALDO LIMA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA"", EXPTE. N° Z19 10245/25. La medida que así lo dispone en su parte pertinente literalmente dice así: "Nº 325 - La Cruz, Corrientes. 06 de mayo de 2.025.- … 2) En caso negativo, cítese por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación local, durante 2 (dos) días, emplazando al demandado, herederos y/o legatarios y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la presente causa, para que dentro de 20 (veinte) días comparezca a tomar la intervención que por derecho le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio, conforme al Art.446 del C.P.C. y C. de la Provincia de Corrientes.. NOTIFIQUESE". Fdo. Dra. MARIEL MENDEZ RIBEIRO (JUEZ JUZGADO DE PAZ- LA CRUZ-CTES).
La Cruz, Provincia de Corrientes…. de Agosto de 2.025
Dra. Mariel Mendez Ribeiro
I: 28/08 – V: 29/08

Expte N° QXP 10552/24

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Juez Dra. MARÍA LURDES SILVERO, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. María Fernanda Fabro, sito en calle Belgrano N° 108 (planta baja), de la Ciudad de Esquina, Corrientes, correo electrónico: jcivilcom-esquina@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 3777-466001, en las actuaciones: "SUCESORES DE GAUNA DE RAMIREZ ROSA Y OTRO C/ GUSTAVO ALFREDO RAMIREZ Y OTRA S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (REIVINDICACION)", (QXP 10552/24), cita y emplaza a TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE objeto de autos, a los efectos de que en el término de veinte días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley. Los datos del inmueble: Una fracción del Solar Uno de la Manzana N°147 de la ciudad de Esquina, provincia de Corrientes, individualizado como Lote 2/a, con una superficie total de 384 m2. LINDEROS: NE: calle Mariano Moreno, NO y SO: Ada Guastavino de Godoy y SE: Lote 2/b del plano. Inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia en Folio Real - Matricula N°5727 - Año 1.994 (e.m.e.). Partida Inmobiliaria: G1-118-1. Así se ha dispuesto en la resolución N° 6787 Esquina, 07 de agosto de 2025.- "…RESUELVO: Citar y emplazar mediante edictos en el Boletín Oficial a TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE objeto de autos, los cuales se publicarán en el Boletín Oficial, Diario del territorio Provincial y Tableros del Juzgado por el término de ley, a los efectos de que en el término de veinte días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese". Fdo. Electrónicamente. Dra. María Lourdes Silvero. Jueza. Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquina, Corrientes. –
Esquina (Ctes.), 12 de Agosto de 2025.-
Dra María Fernanda Fabro
I: 28/08 – V: 29/08

Expte N° Z02 2412/25

El Dr. José Osvaldo Ledesma, Juez de Paz de la Localidad de San Antonio de Itatí, Departamento de Berón de Astrada –Provincia de Ctes.-,cita y emplaza cita y emplaza a Juan Pablo Álvares y Teresa Cabral de Álvares (N° DNI DESCONOCIDOS), para que se presente/n a estar a derecho en el término de VENITE (20) días hábiles desde la última citación y manifestar su interés sobre el inmueble ubicado en ubicado en la Localidad de San

Antonio de Itati, Departamento de Berón de Astrada, sito en calle 25 de Mayo S/N, individualizado como Parcela N°1 de la Manzana N°66 (S/C), según Plano de Mensura N°788-Y, inscripto en el R.P.I. al Tomo N°1, Folio 12, Finca 11 del año 1975, en la Dirección General de Catastro C1-104-1. Como así lo establece la providencia N° 751 de fecha 4 de Agosto de 2025, en los autos caratulados: "ESCALANTE MARIA DEL LUJAN C/ ALVARES JUAN PABLO Y TERESA CABRAL DE ALVARES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Z02 2412/25, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. Todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio. -

FDO. JOSÉ OSVALDO LEDESMA. Doctor en Derecho. Juez de Paz de Berón de Astrada. Poder Judicial – Provincia de Corrientes

San Antonio de Itatí, Berón de Astrada, 11 de Agosto de 2025.

Dr. José Osvaldo Ledesma
I: 29/08 – V: 01/09

Expte. N° GXP 47225/23

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Roberto Ulises Candas, Secretaria Nº 1, a cargo de la Dra. Silvana Colonese de Caneva, sito en calle Colón N° 671, de esta Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA por el término de ley, a JOSE RAMON CONTRERAS DNI N° 1.790.204 Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS para que comparezcan a tomar intervención, respecto del inmueble individualizado en la Manzana 345 S/CAT. LOTE 8, Y Frac. de LOTE 9 Y 13 del plano Municipal de Goya, provincia de Corrientes y se individualiza en el plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 13267–N confeccionado por el Agrimensor Nacional Sr. Nicolás Joaquín Nicoletti en fecha 10 de diciembre de 2021 y debidamente registrada y aprobada en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes el 04/08/2023, el cual forma un polígono formado por los puntos: "A-B-C-D-A" y consta de las siguientes medidas lineales: partiendo del punto "A-B", mide 10,08 mts., del punto "B-C", mide 39,92 mts., del punto "C - D", , mide 11,27 mts., del punto "DA", cerrando la figura, mide 40,50 mts., y sus medidas angulares en el vértice A: 88° 17´; vértice B: 93° 26´; vértice C: 89° 48´; y vértice D: 88° 29´; encerrando una superficie total de 428,84 mts2, dentro de los siguientes linderos: al Sur: L/S Mra. y S/ Cat: Jorge Ramón Demarchi, Oeste: L/S Mra. y S/ Cat: José Gabriel Ríos; al Norte: calle Baibiene y al Este: L/S-Mra.y S/ Cat: Julio Norberto del Corazón de Jesús Gutierrez Cocito y otro; y L° S/mra. Y S/ Cat El Paraíso SAFICA. Inscripciones: en el Registro de la Propiedad Inmueble: I) al T° 1 – F° 108, año 1954; II) Folio Real Matrícula N° 24616, año 2013 (eme) y III) Folio Real Matrícula N° 11203, año 1990 (eme) y la Dirección General de Catastro bajo partida inmobiliaria: I1-35485-1. Bajo apercibimiento de Ley y de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes, en caso de incomparecencia, para que los represente en los autos caratulados: "BUFFA JUAN CARLOS C/ CONTRERAS JOSÉ RAMON Y OTROS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION"" Expte. N° GXP 47225/23. La providencia que lo ordena es la siguiente: "N° 5122 Goya, 05 de agosto de 2025.- ;;; 1°) Cítese por edictos en forma de estilo a: JOSE RAMON CONTRERAS DNI N° 1.790.204 Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble pretendido, ubicado en la Manzana 345 S/CAT. LOTE 8, Y Frac. de LOTE 9 Y 13 del plano Municipal de Goya, provincia de Corrientes y se individualiza en el plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 13267–N confeccionado por el Agrimensor Nacional Sr. Nicolás Joaquín Nicoletti en fecha 10 de diciembre de 2021 y debidamente registrada y aprobada en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes el 04/08/2023, el cual forma un polígono formado por los puntos: "A-B-C-D-A" y consta de las siguientes medidas lineales: partiendo del punto "A-B", mide 10,08 mts., del punto "B-C", mide 39,92 mts., del punto "C - D", , mide 11,27 mts., del punto "D-A", cerrando la figura, mide 40,50 mts., y sus medidas angulares en el vértice A: 88° 17´; vértice B: 93° 26´; vértice C: 89° 48´; y vértice D: 88° 29´; encerrando una superficie total de 428,84 mts2, dentro de los siguientes linderos: al Sur: L/S Mra. y S/ Cat: Jorge Ramón Demarchi, Oeste: L/S Mra. y S/ Cat: José Gabriel Ríos; al Norte: calle Baibiene y al Este: L/S-Mra.y S/ Cat: Julio Norberto del Corazón de Jesús Gutierrez Cocito y otro; y L° S/mra. Y S/ Cat El Paraíso SAFICA. Inscripciones: en el Registro de la Propiedad Inmueble: I) al T° 1 – F° 108, año 1954; II) Folio Real Matrícula N° 24616, año 2013 (eme) y III) Folio Real Matrícula N° 11203, año 1990 (eme) y la Dirección General de Catastro bajo partida inmobiliaria: I1-35485-1, por el término de 10 días y bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente, debiendo publicarse en el Boletín oficial, y diario local por el término de dos días (art. 118 y 446 del C.P.C.C). Notifíquese. Fdo. Electrónicamente Dr. ROBERTO U. CANDAS - Juez - Juzgado Civil y Comercial N°1 - Goya, Corrientes.-".-

Publíquese por el término de dos (2) días. Goya, (Ctes.) 12 de agosto de 2025.

Dr. Roberto U. Candas
I: 29/08 – V: 01/09

Expte. N° GXP 51026/25

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE, ubicado en calle Colon N° 671 de la ciudad de Goya (Ctes), correo electrónico: jcivilcom2-@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3777) 437645, en las actuaciones "PINAT RODOLFO C/ VITAL HORACIO ISAAC Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte. N° GXP 51026/25, cita y emplaza por el término de VEINTE (20) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Manzana Nº 416 de esta ciudad de Goya (Ctes), el que conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva, aprobado por la Dirección General de Catastro bajo número 13.496-N, el 24 de agosto de 2024 NOMECLARUTRA CASTASTRAL

N°5822RPQM+8G9, está formado por el polígono: A-B-B-C-C-D-D-A, con las siguientes medidas: desde el punto A- al punto B: CATORCE METROS CON SESENTA CENTIMETROS (14,60 ms), desde el punto B al C: VEINTIUN METROS CON VEINTE CENTIMETROS (21,20 ms); desde el punto C al D: CATORCE METROS CON SESENTA CENTIMETROS (14,60 ms) y desde el punto D al punto A, cerrando el polígono: VENTIUN METROS CON VEINTE CENTIMETROS (21,20 ms), lo que hace una superficie total de TRECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS, CON 39 CENTIMETROS CUADRADOS (309,39 m2), y linda : al NORTE: Calle JOSE MARIA PAZ, al SUR: L° S/Mra. Y S/Cat: HORACIO ISAAC VITAL, al ESTE: L° S/Mra: RAMONA BEATRIZ DELGADO (Pos) L°S/Cat: HORACIO ISAAC VITAL, y al OESTE: L° S/Mra. Y S/Cat: HORACIO ISAAC VITAL, descripción según mensura relacionada. Inscripto, según mensura: en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Tomo 5, Folio 1103/1104- Mta. 809-Numero 809, Año 1.973(E ME) y en la Dirección General de Catastro Partida Inmobiliaria I1-33750-1, a presentarse a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. Así se ha dispuesto en resolución N° 3453, Goya, 20 de mayo de 2025.- 1°)..2°)..3°)..4°)..5°)..6°) Conforme lo dispuesto por Art. 446 del C.P.C.C., ordenar la publicación de edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial, diario local o un medio de difusión digital, citándose al Sr. HORACIO ISAAC VITAL y/o a quienes se crean con derecho sobre el inmueble descripto en la demanda, para que comparezcan a este Tribunal a estar a derecho, dentro de los 20 días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor Oficial Civil, para que los represente. Notifíquese.-

Goya (Ctes), de junio de 2025.-

Dr. Gabriel Guillermo Saade

I: 29/08 – V: 01/09

Sección General

Convocatorias

Biblioteca Popular José R. Mariño y Mutual Círculo de Obreros – Asociación Civil

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado
27 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, en su sede social de calle Santa Fe 847,
de la ciudad de Corrientes, en la que se dará cuenta del ejercicio 2024, en la que se
considerará el siguiente Orden Del Día:

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente
y la Secretaria.

2) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio 2024.

3) Lectura y consideración del Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

4) Renovación parcial de Autoridades, que en esta oportunidad incluirá a todos los cargos parea, Secretaria, Vocal 1°, Vocal suplente 1°, Vocal (todos ellos del Consejo Directivo), y Miembro Titular 1° , Miembro titular 3° y Miembro suplente 2° (de la Junta Fiscalizadora).

Norberto Cabrera, Presidente.-

Inés Silvero, Secretaria.-

I: 28/08 – V: 29/09.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del Expediente N° 2481; Letra: "S" del año 2024; Promovido por SILVA Nelson David DNI N° 32.411.456, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.172 de la Ley N° 6042 y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA Nº 255 terreno con frente a calle Martin Rodríguez entre El Maestro y Podestá, de la Mensura N° 7441-L, del Agrimensor Nacional Higinio Antonio Ríos;

Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 17/10/2014; que mide: Parcela A: segmento G-A 4,88 m., segmento A-B 13,30m., segmento B-H 5.13 m. segmento H-G 12,90m.; cerrando así el polígono G-A-B-H-G. Superficie: 65,81m^2. Linderos: Norte: Terreno presuntamente Municipal; Sur: Parcela B de la misma mensura, Este: Parcela B de la misma mensura y Oeste: calle Martin Rodríguez. Parcela B: segmento B-C 3,50m. segmento C-D 26,76m. segmento D-E 11,00m., segmento E-F 40,70m., segmento F-G 1,37m., segmento H-B 5,13m., segmento H-G
12,90m., y segmento H-B 5,13m.; cerrando así el polígono B-C-D-E-F-G-H-B. Superficie: 304,13m^2, Linderos: Norte: Terreno presuntamente Municipal; Sur: Terreno presuntamente Municipal, Este: Terreno presuntamente Municipal y Oeste: Terreno presuntamente Municipal, Parcela A de la misma mensura y calle Martin Rodríguez. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre
el referido Inmueble.

Dr. José Irigoyen

I: 29/08 – V: 01/09

Prescripcion Administrativa

Expte. N° 877-00613-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00613-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ESCUELA N° 284- MALVINAS" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Malvinas, Cuarta Sección, según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 4.996- "K". POLIGONO A-B-C-D-E-F-G-H-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B: 15,65 metros; del punto "B" al punto "C": 18,38 metros; del punto "C" al punto "D": 30,55 metros; del punto "D" al "E": 30,12 metros; del punto "E" al punto "F": 29,48 metros; del punto "F" al punto "G": 4,67 metros; del punto "G" al punto "H": 5,73 metros y del punto "H" al punto "A" cerrando el polígono: 19,44 metros. Con una superficie de 1.110,36 M2. Lindando al Norte: con Lorenzo Romero, según mensura y salida a la vía publica; al Sur, Este y Oeste: con Lorenzo Romero, según mensura. Partida Inmobiliaria G3-000004-1. Inscriptos en el Registro de la Propiedad del Inmueble, en el Protocolo de Dominio al Tomo: 14, Folio: 193, Finca 3319, Año 1897 (e.m.e), departamento de Esquina. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.

Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes, 20 de agosto 2025.

Esc. Roxana María Alicia Encinas

I: 27/08 – V: 29/08

Sección Comercial

Testimonios

FORESVIA S. A.

Datos personales de los socios; el señor JAVIER MAESTROPAOLO, DNI 17.837.922, CUIT 20-17837922-5, el señor ADRIAN JAVIER DE OLIVERA, DNI 26.141.146, CUIT 20-26141146-7, la señora FLAVIA LORENA CORVALAN, DNI 31.701.946, CUIT 27-31701946-2, y la firma "FORESTAL GARUHAPE SOCIEDAD ANONIMA" C.U.I.T. 30-67235843-0, con domicilio social, comercial y legal en Ruta Nacional Número 12 Kilómetro 1481 de la localidad de Garuhapé, Provincia de Misiones, representada por su presidente el señor JOSE DANIEL VERA, documento nacional de identidad número 24.932.077, CUIT 20-24932077-4.-

Denominación: "FORESVIA SOCIEDAD ANONIMA"

Fecha del instrumento de constitución: Contrato Social de fecha 13 de Marzo del 2025.-

Domicilio: jurisdicción de la Ciudad de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes, República Argentina.-

Sede Social: En el kilómetro 947 de la ruta nacional 14 acceso a calle publica sin nombre LOTE 10 del duplicado de Mensura 4042 A jurisdicción de Gobernador Virasoro, departamento Santo Tome Provincia de Corrientes.

Objeto Social : La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) TRANSPORTE de CARGAS: explotación comercial del negocio de trasporte de cargas en general, fletes, acarreos, nacional e internacional, vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, almacenamiento, deposito, embalaje y distribución del bulto, servicio de mantenimiento de unidades. b) ACTIVIDAD FORESTO INDUSTRIAL: servicios forestales, plantación forestal, mantenimiento y explotación de montes de terceros y/o propios, reforestación, elaboración de rollos y maderas en general, producción y comercialización de productos y subproductos forestales, sus derivados y afines y la transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de los mismos, ferretería, compra y venta repuestos en general. c) ACTIVIDADES AGRICOLAS GANADERAS: explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernacion, meztizacion, inseminación, venta, compra y cruza de ganado de todo tipo, elaboración, fabricación, compra y venta de forrages.- d) COMERCIO INTERNACIONAL: Realizar operaciones de comercio internacional, incluyendo la importación y exportación de bienes y servicios.- e) ACTIVIDAD FINANCIERA: Realizar operaciones de leasing, emisión de bonos, compra y venta de acciones, inversiones y/o aporte de capital a sociedades de cualquier tipo y nacionalidad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la inscripción.-

Capital Social: El capital social es de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables con un valor de Pesos Cuatrocientos Mil ($400.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: La firma FORESTAL GARUHAPE SOCIEDAD ANONIMA, suscribe 51

acciones, o sea la suma de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($20.400.000); el socio JAVIER MAESTROPAOLO suscribe 22 acciones, o sea la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($8.800.000); el socio ADRIAN JAVIER DE OLIVERA suscribe 22 acciones, o sea la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($8.800.000) y la socia FLAVIA LORENA CORVALAN suscribe 5 acciones, o sea la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000) TOTAL 100 (cien) acciones suscriptas, ordinarias, nominativas no endosables, de UN VOTO POR ACCION y de Cuatrocientos mil pesos ($400.000) valor nominal cada una.

Órganos de la Administración: Se designa para integrar el directorio: Presidente: José Daniel Vera, Vicepresidente: Javier Maestropaolo; y como directores suplentes Adrián Javier De Olivera y Flavia Lorena Corvalan. Gobernador Virasoro Ctes 13 de marzo de 2025.-

Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte N° 221- 19-03-820 -25 Caratulado**:** FORESVIA S.A. S/ C . Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 7 de agosto de 2025.-

Dra Cinthia Belén Vergez – Inspectora General
I: 29/08 – V: 29/08

REICOL IMPORTADORA-EXPORTADORA S.R.L

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conforme lo establece el Art.10 de la Ley Nº 19.550, de Sociedades Comerciales, se hace saber por un día la siguiente constitución del contrato de constitución de la firma "REICOL IMPORTADORA-EXPORTADORA S.R.L. a saber:

1.-CONSTITUCION: SOCIOS: RUBENS BERNARDES NETO, brasileño, casado, comerciante, DNI Nº 96.427.080, nacido el 04/06/1990, con domicilio en calle Bolívar Nº 375 de la ciudad de Posadas Provincia de Misiones y el Señor RUBENS LUIZ BERNARDES, Brasileño, casado, comerciante, cartera de identidad Nº 1.268.114, nacido el 10/04/1963, con domicilio en Av. T5 Nº 399 Edificio Zeus Park House, departamento 701 de la ciudad de Goiania, Estado de Goias Cep 74230-045, Brasil

2.-FECHA DE INSTRUMENTO PÚBLICO DE CONSTITUCION: 17 de febrero de 2025.

3.-RAZON SOCIAL: "REICOL IMPORTADORA-EXPORTADORA S.R.L"

4.-DOMICILIO: Colon Nº 1250 Paso de los Libres (3230) Provincia de Corrientes.

5. DURACION: 99 Años.-

6.-OBJETO SOCIAL:) Comercial: Mediante la compra venta de repuestos, partes, piezas y accesorios de maquinarias e implementos para establecimientos agrícolas, ganaderos, viales, molinos de cereales y oleaginosos, derivados de la agricultura, servicios de apoyos agrícolas y pecuarios, realizar estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingenierías. La explotación de maquinarias incluso el alquiler de las mismas. II) Mandataria: Ejercer mandatos, representaciones, comisiones, permutas y gestiones de negocios, asesorar y promocionar inversiones y financiaciones, todas ellas vinculadas o no a las actividades mencionadas. III) Importación–Exportación: La Importación–exportación de mercaderías, maquinas, repuestos y accesorios, repuestos y accesorios de maquinarias e implementos agrícolas ganaderos entre otros. La Sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

7.-CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos diecisiete millones ($ 17.000.000), Suscripto en dinero efectivo quienes aportan de la siguiente manera: RUBENS BERNARDES NETO la cantidad de ochocientos cincuenta (850) cuotas sociales de pesos diez mil ($ 10.000) cada una por un total de pesos ocho millones quinientos mil ($ 8.500.000), y RUBENS LUIZ BERNARDES la cantidad de ochocientos cincuenta (850) cuotas sociales de pesos diez mil ($ 10.000) cada una por un total de pesos ocho millones quinientos mil ($ 8.500.000)

8.-ADMINISTRACION: La administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. RUBENS BERNARDES NETO

9.-CIERRE DE EJERCICIO: Anualmente el 31 de enero

Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte N° 221- 1112-24 Caratulado**:** REICOL IMPORTADORA-EXPORTADORA S.R.L S/ Constitución . Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29 de julio de 2025.-

Dra Cinthia Belén Vergez – Inspectora General
I: 29/08 – V: 29/08

SANTA RITA AGROPECUARIA S.R.L

SANTA RITA AGROPECUARIA S.R.L." CUIT N° 33/64533Q63/9 con sede social en calle Mendoza 1152 de la Ciudad de Corrientes. Se hace saber que mediante Acta N° 2 de [fecha] 20/01/2021 se procedió a la elección para renovar el cargo de Gerente, al Socio GONZALO JOAQUIN ALVAREZ BERTUCCI D.N.I. N° 36.024.758 CUIT

N°23/36.024.758/9 por un período de 5 ejercicios.

Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte N° 221- 4114 - 25 Caratulado**:** [SANTA] RITA AGROPECUARIA S.R.L S/ Gerente . Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14 de noviembre de 2024.-

Dra Cinthia Belén Vergez – Inspectora General
I: 29/08 – V: 29/08